

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 108/2018**  
**ACTOR: ESTADO DE JALISCO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Acta de uno de septiembre de dos mil veintitrés, en la que se hace constar la comparecencia de Isidro Joel Mendoza Páez, perito en materia de topografía designado por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Sin registro

**Conste.**

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el acta de comparecencia de **Isidro Joel Mendoza Páez**, perito en materia de topografía designado por el **Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, en la que se hace constar que acepta y protesta desempeñar el cargo con arreglo a la ley, además, atento a lo manifestado por el perito, se tiene por señalado **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Esto, conforme a lo previsto en los artículos 32, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, así como 147 y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles<sup>2</sup>, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley<sup>3</sup>.

Además, hágase del conocimiento al citado perito que las documentales que considere necesarias para el desahogo de la pericial en

<sup>1</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 32. (...)**

Al promoverse la prueba pericial, el ministro instructor designará al perito o peritos que estime convenientes para la práctica de la diligencia. Cada una de las partes podrá designar también un perito para que se asocie al nombrado por el ministro instructor o rinda su dictamen por separado. Los peritos no son recusables, pero el nombrado por el ministro instructor deberá excusarse de conocer cuando en él ocurra alguno de los impedimentos a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

<sup>2</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 147.** Los peritos nombrados por las partes serán presentados por éstas al tribunal, dentro de los tres días siguientes de haberseles tenido como tales, a manifestar la aceptación y protesta de desempeñar su encargo con arreglo a la ley. Si no lo hicieron o no aceptaren, el tribunal hará, de oficio, desde luego, los nombramientos que a aquéllas correspondía. Los peritos nombrados por el tribunal serán notificados personalmente de su designación, para que manifiesten si aceptan y protestan desempeñar el cargo.

**Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>3</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

topografía quedarán a disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal<sup>4</sup>, en el entendido de que para asistir a la referida sección deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo vigésimo del Acuerdo General de Administración número **II/2020**<sup>5</sup>, en relación con el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número **VI/2022**<sup>6</sup>.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles<sup>7</sup>, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

---

<sup>4</sup> Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, puerta 2031, primer piso.

<sup>5</sup> **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los lineamientos de seguridad sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

<sup>6</sup> **Acuerdo General de Administración VI/2022 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de noviembre de dos mil veintidós, por el que se establecen medidas para promover la eficiencia administrativa en la operación de este Alto Tribunal.**

**Artículo 8.** El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

<sup>7</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001e39	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2023T20:49:27Z / 11/10/2023T14:49:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	84 1d 4f 97 28 b0 05 80 39 71 b7 47 53 c2 3b 48 42 0d fa 1b 81 73 f4 3b d2 08 f6 c8 e1 3b d4 f0 3c 0c ad 03 89 a7 30 0c 9c 77 ec 06 57 64 73 22 d4 b6 a4 fa 50 ab 58 79 b1 ec 29 82 a4 90 e7 40 9e df 22 8a 2c ae 0b a5 f7 aa b5 b6 18 ba 31 69 0a 2d a8 e9 89 30 d9 f4 b2 e1 4f 1a 98 2f 1d c6 72 f0 36 f9 18 0c 21 af 6f 36 bb 83 3c c1 08 f8 b9 89 61 f1 60 7a a5 05 5b 45 f1 77 22 b0 85 7b 14 b2 05 dc 26 45 eb fc 21 c1 c7 96 6e 99 e5 c9 3e f6 70 da fb b0 9a 46 57 db 55 55 ac 5d 4e cf 3e 13 fe 09 0f a4 c0 79 b2 c5 8d bc 81 c6 bc 60 a5 7c 5a b6 63 f6 fc fb e2 39 da e3 9e 32 42 b1 51 17 33 20 f6 f4 2b 0a 6f bf ce eb 8f 6e d4 23 18 f1 a1 31 95 4d eb f8 ac f5 8f 1f 01 c4 f1 cc 81 8e 99 d1 0d e2 d8 55 45 c4 e5 ac 8f e7 48 5e 9d 8f 4a a2 61 24 b9 9d 12 82 17 23 1c 33 84 5d				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2023T20:49:27Z / 11/10/2023T14:49:27-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001e39					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2023T20:49:27Z / 11/10/2023T14:49:27-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6316055				
	Datos estampillados	8D1899455018CB8D80FC0FE7B4C6C687243E59B3D622DC6957D3AFC86FB25157				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2023T16:37:10Z / 11/10/2023T10:37:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	00 3b 26 ef 9e 40 4a 8a 0b 53 e7 42 a7 4c 5a 0a 07 d8 65 fc 0a f7 d6 9b 61 40 af ad 4c ba e8 8d 12 4e ab ae ac 0a d0 30 af fe 58 b9 3b 60 f3 fb bb 8c f6 50 61 cf f1 11 54 39 cf 0e 4b 6d 1e 64 7d 5e 78 18 b9 62 07 ab fc 37 9e be b0 41 b5 bb 56 b1 ac d4 f3 bd 0e 0a ec bb 80 73 a0 4f 24 26 1f 20 c7 7a c9 28 1a 86 c7 48 97 62 35 40 85 bc 86 b4 9e 70 22 d4 67 29 07 5c 20 f2 0b 61 06 50 2b 6e cc 8b 3e cd 00 a8 30 57 0e 39 ca 58 e7 00 fb b0 46 a9 cf 95 e0 0c 05 5c be e2 52 3f 4f 7d 0f e2 fb d7 2b a5 d7 0f d0 09 58 41 8b a2 2f fe 5d 87 5a 65 64 7c 2a 59 71 1a fd 8a 11 69 1c 3f 97 c9 2a 53 a4 34 2e 40 12 4d 39 2c 61 38 94 ff 50 36 b8 b1 84 9b 19 94 b0 92 97 e0 7d 78 7b dd f5 c5 84 cd 43 f1 0c 1f 7b 38 24 82 68 c2 1e 8b dc 05 de 74 a6 31 4f cb 16 42 7b 83 a8 72 e8 e5				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2023T16:40:40Z / 11/10/2023T10:40:40-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2023T16:37:10Z / 11/10/2023T10:37:10-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6313689				
	Datos estampillados	684417A45BC2E4BC01B30A7D7D0374842AC45387DD4B9EA0712256803DFA0493				